



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA GARANTICE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES CONSTITUCIONALES, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE VINCULAN CON LA PROTECCIÓN, TUTELA Y GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL E IDENTIFIQUE Y RECTIFIQUE EN TODAS AQUELLAS QUE, POR SU NATURALEZA DE GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS, NO PUEDEN DEJARSE INACTIVAS.**

Quienes suscriben, Diputadas Claudia Pastor Badilla y Dulce María Sauri Riancho, Diputados René Juárez Cisneros, Fernando Galindo Favela y Enrique Ochoa Reza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del párrafo segundo del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de este órgano de representación popular, la presente proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que de forma inmediata garantice la suficiencia presupuestal y el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que se vinculan con la protección, tutela y garantía de derechos humanos, así como para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice un diagnóstico integral de las responsabilidades del Gobierno Federal e identifique y rectifique en todas aquellas que, por su naturaleza de garantía de derechos humanos, no pueden dejarse inactivas, con base en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. ANTECEDENTES.**

Desafortunadamente no es la primera ocasión que nuestro país atraviesa por una crisis económica. Factores internos y adversidades externas han puesto a prueba en el pasado la solidez de nuestras instituciones y la eficacia de los distintos Gobiernos para afrontar los retos que se han presentado.

Tampoco es la primera vez que sufrimos emergencias sanitarias. El caso más reciente todavía está presente en la memoria de muchos mexicanos, al recordar la primavera del 2009, cuando en Estados Unidos surgió un nuevo virus de influenza que también se propagó rápidamente en México y el mundo, lo cual igualmente motivó a la declaración



de Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y causó la muerte de casi medio millón de personas a nivel mundial.<sup>1</sup>

Si bien debemos reconocer que cada proceso de emergencia genera escenarios diversos y exige un tratamiento diferenciado por parte del Estado, atendiendo a la gravedad del problema que se presenta, también estamos obligados a señalar que nunca –como hasta ahora– se había puesto en riesgo el cumplimiento de las responsabilidades constitucionales del Gobierno Federal, así como la tutela y protección de los derechos humanos, so pretexto de una crisis económica.

El escenario complejo que hoy nos aqueja –sin duda agravado por la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)– es el resultado de una serie de decisiones equivocadas en materia de política económica y financiera que han llevado al Gobierno Federal a adoptar medidas extraordinarias sin considerar que con ello se pueden afectar principios y valores esenciales en cualquier Estado democrático de derecho.

México entró en recesión desde el primer semestre del 2019, el producto interno bruto se contrajo en 0.1% el año pasado, cuando no se tenía ningún caso de coronavirus en nuestro territorio. Diversos especialistas consideran que esta tendencia se habría mantenido incluso si el virus no hubiera aparecido.<sup>2</sup>

Con la caída en las inversiones, la depreciación de nuestra moneda, la cancelación de proyectos estratégicos para el desarrollo, el impulso de proyectos de infraestructura pública abiertamente inviables y, en general, la gran incertidumbre que se percibe en la conducción de la política económica y financiera –todos ellos adjudicables directamente al Gobierno Federal– constituyen las razones por las cuales los ingresos de muchas familias mexicanas se han visto gravemente afectados durante este año.<sup>3</sup>

Asimismo, el pasado 23 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto con Fuerza de Ley por el que se modificó el artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que el Presidente de la República mediante el cual se establecieron las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.<sup>4</sup>

En este decreto se ordenó el no ejercicio del 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales, materiales y suministros, de todas las dependencias y entidades federales, con excepción de la Secretaría de Salud, la Guardia Nacional y las Secretarías de Marina y la Defensa Nacional, así como la cancelación de diez subsecretarías.

<sup>1</sup> <https://espanol.cdc.gov/flu/pandemic-resources/2009-h1n1-pandemic.html>

<sup>2</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/carlos-m-urzua/medidas-contra-la-crisis-economica-i>

<sup>3</sup> <https://expansion.mx/economia/2019/11/25/mexico-si-cae-en-recesion-tecnica-en-el-primer-semester-de-2019>

<sup>4</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020&print=true](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020&print=true)



Para dar cumplimiento a lo anterior, el pasado 22 de mayo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordenó a todas las dependencias federales no ejercer el 75% del presupuesto disponible de las partidas correspondientes a los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales.<sup>5</sup>

En dicho documento se precisó que la aplicación de la medida de austeridad es “urgente y categórica” por lo que únicamente podrán ejercer el remanente de recursos que quede tras aplicarse la reducción, esto es, cumplir los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en general el cumplimiento de las finalidades de la Administración Pública Federal con el 25% remanente, en bienestar de los gobernados.

## II. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal es el instrumento presupuestario que, atendiendo a un carácter genérico y conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea los servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, subsidios y otras ayudas; bienes muebles e inmuebles; inversión pública; inversiones financieras; participaciones y aportaciones; deuda pública, entre otros.<sup>6</sup>

De acuerdo con este documento, la relación de capítulos, conceptos y partidas genéricas que se ven afectadas por el decreto de austeridad son los capítulos 2000 y 3000, que consisten en lo siguiente:

### 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

- 2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.
- 2200 Alimentos y utensilios.
- 2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización.
- 2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación.
- 2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.
- 2600 Combustibles, lubricantes y aditivos.
- 2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.
- 2800 Materiales y suministros para seguridad.
- 2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores.

<sup>5</sup> Oficio No. 801.1.-18 700.2020.0482, de 22 de mayo de 2020, signado por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; dirigido a los TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

<sup>6</sup> CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Diario Oficial de la Federación de 28 de diciembre de 2010. Última modificación, 26 de junio de 2018.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/344041/Clasificador\\_por\\_Objeto\\_del\\_Gasto\\_para\\_la\\_Administracion\\_Publica\\_Federal.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/344041/Clasificador_por_Objeto_del_Gasto_para_la_Administracion_Publica_Federal.pdf)



### 3000 SERVICIOS GENERALES

- 3100 Servicios básicos.
- 3200 Servicios de arrendamiento.
- 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.
- 3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales
- 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.
- 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.
- 3700 Servicios de traslado y viáticos.
- 3800 Servicios oficiales.
- 3900 Otros servicios generales

Lo que a primera vista podría parecer una medida adecuada para generar ahorros en el erario, en realidad ha generado el incumplimiento de varias dependencias del Gobierno Federal, en el ejercicio de sus responsabilidades constitucionales.

En estos rubros no solo se comprenden gastos considerados superfluos o prescindibles, sino también el pago de los servicios esenciales para el funcionamiento de diversos entes del gobierno, como energía eléctrica, agua, gas, telefonía y arrendamientos, así como las inversiones prioritarias en salud, educación, energía e investigación científica.<sup>7</sup>

Los recursos de estos conceptos también son utilizados para pagar arrendamientos de locales, material de oficina, combustible para mover los vehículos en que se trasladan empleados para diligencias o inspecciones, adquisición de insumos para investigación científica y tecnológica, accesorios y equipos de protección, productos químicos, servicios de software y hardware, entre otros.<sup>8</sup>

Lo mismo sucede con inversiones consideradas prioritarias como las que ejerce la Comisión Federal de Electricidad para la compra de insumos para sus plantas productivas mediante el ejercicio de estos recursos, la compra de materiales y productos farmacéuticos por parte del IMSS y el ISSSTE; materiales, accesorios y suministros médicos o de laboratorio, refacciones de equipo e instrumental médico de laboratorio, para instituciones de investigación y de salud; materiales y útiles de enseñanza para planteles educativos a cargo de la Secretaría de Educación Pública; compra de fertilizantes, abonos y plaguicidas por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; arrendamiento de equipo e instrumental médico en dependencias de salud, entre otros.<sup>9</sup>

<sup>7</sup> Raziel, Zedryk. *Recorte de 75% compromete pagos de servicios básicos del gobierno y arriesga inversiones en salud y ciencia*. Artículo publicado en el portal de internet Animal Político, disponible para consulta en: <https://www.animalpolitico.com/2020/06/recorte-75-gasto-corriente-pago-servicios-gobierno/>

<sup>8</sup> Sauri, Dulce. *Masacre presupuestaria*. Artículo publicado el 10 de junio de 2020, en la versión digital del Diario de Yucatán, consultable en la siguiente liga: <https://www.yucatan.com.mx/editorial/masacre-presupuestaria?fbclid=IwAR3j2m2WEs4tKfhj2romxWhBXXKQ0N6LsZmnzULC23eQpY3D0nnehwXlIMc>

<sup>9</sup> Raziel, Zedryk. *Recorte de 75% compromete pagos de servicios básicos del gobierno y arriesga inversiones en salud y ciencia*. Loc. cit.



### III. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE HAN PUESTO EN RIESGO DE INCUMPLIMIENTO.

#### Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas CONANP.

Este organismo se encarga de conservar el patrimonio natural de México y los procesos ecológicos de 182 Áreas Naturales Protegidas, conjuntando las metas de conservación con las del bienestar de los pobladores y usuarios de las mismas.<sup>10</sup> Las Áreas Naturales Protegidas son espacios marinos y terrestres que resguardan una gran variedad de seres vivos.

Diversos medios de comunicación han dado cuenta que con este recorte se pone en riesgo el territorio de estas 182 áreas naturales protegidas de carácter federal,<sup>11</sup> esto es, que ya no tienen presupuesto ni para pagar la luz, gasolina, mantenimiento de vehículos y gastos de alimentación para los guardaparques, lo que impacta severamente la actividad de esta Comisión.<sup>12</sup>

De esta manera, por el recorte presupuestal ya se cerraron las oficinas regionales de la Comisión en Cancún, por falta de recursos para pagar la renta y los servicios,<sup>13</sup> lo mismo ha sucedido con las oficinas regionales en Xalapa, Veracruz y La Paz, Baja California Sur, en las cuales se atendían y administraban las áreas naturales protegidas de esas regiones.<sup>14</sup>

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, las áreas naturales protegidas conservan la biodiversidad y los ecosistemas importantes para supervivencia de hombre; generan fuentes de empleo a la población local, como son administradores, guardabosques, guardaparques y generan rendimientos económicos con los servicios del ecoturismo. Las áreas naturales protegidas también proporcionan una variedad de alimentos, la calidad del agua, suelen también coincidir con la preservación de sitios arqueológicos e históricos; promueven la salud física y mental; ayudan a mitigar los efectos del cambio climático, entre muchos otros beneficios.<sup>15</sup>

Sobre este asunto, la representante del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente en México pidió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reconsiderar el recorte de 75% de los gastos de operación de la CONANP.<sup>16</sup>

<sup>10</sup> <https://www.gob.mx/conanp/que-hacemos>

<sup>11</sup> <https://laorquesta.mx/recorte-de-presupuesto-pone-en-peligro-proteccion-de-la-sierra-potosina/>

<sup>12</sup> <https://www.milenio.com/politica/decreto-amlo-conanp-queda-75-ciento-presupuesto>

<sup>13</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/estados/comienza-desalojo-en-oficinas-de-la-conanp-en-cancun-no-hay-para-pagar-renta>

<sup>14</sup> <https://www.milenio.com/estados/por-recorte-en-presupuesto-cierran-tres-oficinas-de-la-conanp>

<sup>15</sup> <https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/1/35691/Valorandolanaturaleza.pdf>

<sup>16</sup> <https://www.milenio.com/politica/onu-pide-mexico-naturaleza-centro-decisiones>



En nuestro país, el derecho humano a un medio ambiente sano está reconocido y tutelado en el artículo 4 constitucional y obliga al Estado a garantizar el respeto a este derecho.

De acuerdo con el artículo 1, fracción IV, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas forman parte del derecho a la protección al ambiente.

Según lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley, el establecimiento de las áreas naturales protegidas tiene por objeto preservar los ambientes naturales más representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva, proteger entornos naturales para permitir la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad.

El artículo 5, fracción VIII de esta Ley establece que es responsabilidad de la Federación el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia federal.

Como se observa, el derecho constitucional que tenemos todos a un medio ambiente sano se tutela, entre otras acciones, con la creación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, los cuales constituyen espacios naturales reservados para proteger la biodiversidad.

Estas zonas son administradas y resguardadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, organismo que desafortunadamente se ha visto afectado de forma severa por el recorte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tornando nugatorio el ejercicio de sus funciones y la responsabilidad del Estado en garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano.

Por tanto, es indispensable que las autoridades hacendarias reevalúen las necesidades presupuestarias de esta dependencia, a efecto de que se garantice el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano, con el aseguramiento de las tareas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

### **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.**

El Estado Mexicano está obligado a reconocer y garantizar los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y los demás derechos que consignan en la Constitución y los Tratados Internacionales de los que México forma parte.



En este contexto surge la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas CEAV, como un ente del Estado que tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas de los derechos y violaciones de derechos humanos, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.

Esta Comisión tiene por objeto garantizar la representación y participación directa de las víctimas de la sociedad civil en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, propiciando su intervención en políticas públicas sobre dicha materia.<sup>17</sup>

El Decreto de Austeridad también ha dañado sensiblemente a esta dependencia. El pasado 2 de junio, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emitió un comunicado para informar que la decisión de recortar el presupuesto garantizado para el presente ejercicio fiscal frenará sus actividades y paralizará su funcionamiento.<sup>18</sup>

La Comisión informó que no es propietaria de ninguno de los inmuebles en los que opera, la mayoría de sus servicios son subcontratados, deben cubrir los gastos de renta, agua, luz, telefonía y otros servicios básicos, mismos que no podrán pagarse con los recursos que restan.

Se puede perder el alojamiento y resguardo del Registro Nacional de Víctimas, los servidores, computadoras e impresoras, el área de traslados, asesoría jurídica y apoyo legal, la entrega de medidas de ayuda y los Centros de Atención Integral.

En suma, el recorte ordenado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta Comisión impacta de forma directa en el ejercicio de sus funciones.

El apartado C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de las víctimas a recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica de urgencia, a recibir protección y defensa adecuada, a solicitar medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, entre otros.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Víctimas, también tienen derecho a una investigación pronta y eficaz; a una reparación integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo sufrido; a conocer la verdad acerca de los hechos ocurridos; a ser tratadas con humanidad y respeto en su dignidad y derechos humanos; a recibir asistencia y atención oportuna, entre otros.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley en cita, son víctimas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como

<sup>17</sup> <https://www.gob.mx/ceav/documentos/objetivos-de-la-ceav>

<sup>18</sup> <https://www.gob.mx/ceav/prensa/decreto-de-austeridad-paralizara-funcionamiento-de-la-ceav>



consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

En particular, los derechos de ayuda, asistencia, atención y en ocasiones los de asesoría y acompañamiento jurídico están a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mismos que, tal como lo manifestó la propia Comisión, se encuentran en riesgo de ser incumplidos por el recorte ordenado por la Secretaría de Hacienda.

Esta Comisión se está quedando sin recursos para operar, lo que ya ha generado problemas entre la población que se ha visto afectada de forma drástica por la falta de recursos que este organismo opera y distribuye entre las víctimas.<sup>19</sup>

Ante este escenario, el pasado 4 de junio, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió un exhorto para que las autoridades hacendarias y la propia Comisión revisaran las medidas de austeridad anunciadas para hacer frente a los problemas de tipo presupuestario y garantizar la atención a las víctimas.<sup>20</sup>

De acuerdo con los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas, las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, por lo cual los Estados deben adoptar medidas apropiadas para garantizar su seguridad, bienestar físico, psicológico y su intimidad, así como las de sus familias.<sup>21</sup>

Como se observa, el Estado Mexicano está obligado por mandato constitucional y de los tratados internacionales que ha celebrado, a garantizar el ejercicio de una serie de derechos mínimos a las víctimas para respetar la dignidad humana de quienes se han visto afectadas por la comisión de un delito o la violación de sus derechos humanos.

Esta obligación se ejerce en gran medida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, órgano descentralizado del Gobierno Federal que, a través de sus oficinas regionales apoya, asiste y ayuda a las víctimas de hechos ilícitos.

Sin los recursos imprescindibles para el desempeño de sus funciones, el Estado Mexicano incumplirá su deber de garantizar y reconocer los derechos de las víctimas de los delitos o violaciones a sus derechos humanos.

<sup>19</sup>

<https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?urlredirect=https://www.elnorte.com/el-dinero-se-esta-acabando-ceav/>

<sup>20</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_168.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_168.pdf)

<sup>21</sup> <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/remedyandrepairation.aspx>





Por ello, resulta esencial que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público valore las condiciones en que están laborando actualmente los servidores públicos de esta dependencia, la importancia de su función y el incumplimiento constitucional y de compromisos internacionales en que México incurriría, si la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se ve obligada a interrumpir sus actividades.

### **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente PRODECON.**

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica funcional y de gestión, especializado en materia tributaria, que proporciona de forma gratuita, ágil y sencilla servicios de orientación, asesoría, consulta, representación legal y defensa, investigación, recepción y trámite de quejas y reclamaciones contra actos u omisiones de las autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes, así como de acuerdos conclusivos como un medio alternativo para resolver de forma anticipada y consensuada los diferendos que durante el ejercicio de las facultades de comprobación surjan entre las autoridades fiscales los contribuyentes, o bien, para regularizar la situación fiscal de estos últimos.<sup>22</sup>

La PRODECON funge básicamente como un abogado en representación de los contribuyentes para atender sus quejas ante la autoridad fiscal, el Servicio de Administración Tributaria o los Tribunales de Justicia Administrativa.

Al igual que las otras dependencias, el 5 de junio pasado, esta institución publicó el Boletín 010/2020 mediante el cual advirtió que con el recorte presupuestal del 75% en sus gastos de operación, a partir del próximo mes de julio dejarán de operar 16 Delegaciones de esta Procuraduría, por lo que se pone en riesgo la salvaguarda en la defensa de los derechos humanos de sectores vulnerables de la sociedad.<sup>23</sup>

Este organismo indica que sus funciones son esencialmente de procuración de justicia y defensa de derechos humanos en favor de pensionados, jubilados, asalariados, agricultores, amas de casa, estudiantes, técnicos, profesionistas, micro, pequeñas y grandes empresas, por lo que todas las funciones que desempeña, la asesoría y representación legal gratuita que provee se verán en riesgo de desaparecer con el recorte presupuestal en sus finanzas.

El artículo 2 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente establece que el contribuyente tiene derecho a ser informado y asistido por autoridades fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a obtener devoluciones de impuestos, a ser oído en trámites administrativos previo a la emisión de una resolución determinante de

<sup>22</sup> <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/que-es-prodecon>

<sup>23</sup> [http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/BoletinesPrensa/2020/Nacional/BoletinPrensa-10-Oficinas-centrales-CDMX-2020/boletin\\_10\\_presupuesto.pdf](http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/BoletinesPrensa/2020/Nacional/BoletinPrensa-10-Oficinas-centrales-CDMX-2020/boletin_10_presupuesto.pdf)



crédito fiscal, a ser informado sobre los derechos y obligaciones por parte de las autoridades fiscales, entre otros.

Estos derechos también encuentran reconocimiento en la Constitución, en la medida en que, si bien todo ciudadano está obligado a contribuir con los gastos públicos de la Federación, los Estados y los municipios, por mandato de la fracción IV, del artículo 31 constitucional, también tiene derecho a que se reconozca su derecho a defenderse ante posibles arbitrariedades por la imposición de impuestos, contribuciones o créditos fiscales no proporcionales, equitativos o sin sustento en una norma de índole fiscal.

Para tal efecto, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, faculta a dicho órgano para atender y resolver las solicitudes de asesoría y consulta del contribuyente, para representarlo y promover recursos administrativos en su nombre, conocer e investigar quejas e impulsar con las autoridades fiscales una actuación de respeto y equidad para los contribuyentes.

Como se observa, la PRODECON también es un órgano del Estado que se encarga de garantizar el respeto y tutela y de los derechos humanos de los contribuyentes que se pueden ver afectados por un acto de la autoridad fiscal.

La función de la PRODECON es particularmente primordial en el ámbito de personas en situación de vulnerabilidad, pues de conformidad con el artículo 3 de la Ley, todos sus servicios son gratuitos y se rigen bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo, de modo que ciertamente su intervención está mayormente dirigida a grupos de la población con necesidades especiales.

De ahí entonces que su responsabilidad también represente el ejercicio de una función insoslayable por parte del Estado Mexicano, que no debe verse afectada por políticas de austeridad impulsadas por las autoridades hacendarias, en virtud que es una obligación del Gobierno Federal proveer a la estricta observancia de los derechos de los contribuyentes, a través de esta Procuraduría.

En consecuencia, sin duda esta es otra de las dependencias que la Secretaría de Hacienda y Crédito debe revalorar al momento de imponer las políticas de austeridad.

#### **IV. LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.<sup>24</sup>

Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas, sin distinción

---

<sup>24</sup> <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>



alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Para Pedro Nikken, la noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la persona frente al Estado. La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos de los cuales el Estado asume deberes de respeto, protección, promoción o garantía, así como el deber de organizar su estructura y su orden jurídico-político para asegurar su plena realización.<sup>25</sup>

En nuestro país, tradicionalmente se ha considerado que los derechos humanos se ubican en la denominada parte dogmática de la Constitución, sin embargo, hoy en día se reconoce que los derechos humanos pueden encontrarse en cualquier apartado de la Constitución o tratados internacionales celebrados y ratificados por el Estado.

En efecto, el artículo 1 constitucional establece que en nuestro país todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Para la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica el progreso, es decir, que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, este principio se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.<sup>26</sup>

Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su

<sup>25</sup> <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25563.pdf>

<sup>26</sup> Jurisprudencia 2a./J. 35/2019 (10a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO."



expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Los hechos y consecuencias de derecho que se exponen en el apartado anterior sobre diversas dependencias del Gobierno Federal que han declarado expresamente estar impedidas para cumplir con sus responsabilidades, no son producto de falta de recursos en la Administración Pública Federal, sino del conjunto de una serie de decisiones desafortunadas en materia de política económica que han provocado el dispendio irresponsable de las finanzas públicas.

Ya se anticipaba también que no es la primera vez que nuestro país atraviesa por crisis económicas y emergencias sanitarias. La diferencia, sin embargo, ha sido que en otras ocasiones se han previsto los escenarios adversos y se han tomado las decisiones necesarias a tiempo por parte del Gobierno Federal para atenuar los efectos nocivos que provocan las emergencias.

La ausencia de recursos económicos para hacer frente a la pandemia y al estancamiento de la economía que actualmente vivimos, no le exime al Estado –por conducto del Gobierno Federal– de cumplir con sus obligaciones en materia de protección, tutela y garantía de los derechos humanos.

Las autoridades federales deben ser capaces de distinguir cuáles materias o ámbitos de la Administración Pública Federal son susceptibles de restringirse o estrecharse en aras de permitir el ahorro de recursos, y cuáles no deben disminuirse por disposición constitucional y de los tratados internacionales, al constituirse como garantías para el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos.

El derecho a un medio ambiente sano, a la salud, a las víctimas del delito o violaciones de derechos humanos y los derechos de los contribuyentes, son solo algunos ejemplos que han sido visibilizados por las dependencias responsables, en los cuales el Gobierno Federal está incumpliendo expresamente su deber de protegerlos y garantizarlos.

El Estado –en este caso, por conducto del Gobierno Federal– está obligado a proteger y garantizar los derechos humanos con base en el principio de progresividad, de manera que con sus acciones no deben disminuir su nivel de protección.

Las medidas de austeridad que el Gobierno Federal aplica para enfrentar la emergencia económica, bajo ninguna circunstancia pueden vulnerar el acceso y ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, mismos que se materializan a través de las instituciones del Estado.

Las actividades de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Procuraduría para la Defensa del Contribuyente y cualquier otra dependencia del Gobierno Federal que haya visto reducido su presupuesto



y se vincule con la observancia de derechos humanos, encuentran protección especial en las normas constitucionales e internacionales, en la medida en que el ejercicio de sus funciones redundan en el cumplimiento estatal de garantizar, proteger y tutelar los derechos humanos.

Por tanto, toda vez que ha quedado evidenciado que con el decreto de austeridad de 23 de abril de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público colocó a diversas dependencias del Gobierno Federal en incumplimiento de su deber de garantizar, proteger y tutelar los derechos humanos, esta Comisión Permanente exhorta al titular de dicha Secretaría para que de forma inmediata garantice la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de estos entes públicos, así como para que, una vez realizado un análisis integral de las responsabilidades constitucionales e internacionales del Estado, identifique y rectifique todas aquellas materias que, por su naturaleza de garantías de derechos humanos, no pueden quedarse inactivas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano de representación popular, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

**Único.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que de forma inmediata garantice la suficiencia presupuestal y el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que se vinculan con la protección, tutela y garantía de derechos humanos, así como para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice un diagnóstico integral de las responsabilidades del Gobierno Federal e identifique y rectifique en todas aquellas que, por su naturaleza de garantía de derechos humanos, no pueden dejarse inactivas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a 15 de junio del año 2020.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA  
CLAUDIA PASTOR BADILLA**

**DIPUTADO  
RENÉ JUÁREZ CISNEROS**

**DIPUTADA  
DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

**DIPUTADO  
FERNANDO GALINDO FAVELA**



**DIPUTADO  
ENRIQUE OCHOA REZA**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA GARANTICE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES CONSTITUCIONALES, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE VINCULAN CON LA PROTECCIÓN, TUTELA Y GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL E IDENTIFIQUE Y RECTIFIQUE EN TODAS AQUELLAS QUE, POR SU NATURALEZA DE GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS, NO PUEDEN DEJARSE INACTIVAS.**

1. Mariana Rodríguez Mier y Terán. Grupo Parlamentario PRI.
2. Lourdes Erika Sánchez Martínez. Grupo Parlamentario PRI.
3. Martha Angélica Tagle Martínez. Grupo Parlamentario de MC.
4. Verónica Beatriz Juárez Piña. Grupo Parlamentario del PRD.
5. Ivonne Lilibiana Álvarez García. Grupo Parlamentario PRI.
6. Ana Lilia Herrera Anzaldo. Grupo Parlamentario PRI.
7. Fernando Donato De las Fuentes Hernández. Grupo Parlamentario PRI.
8. Marcela Guillermina Velasco González. Grupo Parlamentario PRI.
9. Martha Hortencia Garay Cadena. Grupo Parlamentario PRI.
10. Juan Francisco Espinoza Eguía. Grupo Parlamentario PRI.
11. María Ester Alonzo Morales. Grupo Parlamentario PRI.
12. Ma. Sara Rocha Medina. Grupo Parlamentario PRI.
13. Frinné Azuara Yarzabal. Grupo Parlamentario PRI.
14. Cruz Juvenal Roa Sánchez. Grupo Parlamentario PRI.
15. Benito Medina Herrera. Grupo Parlamentario PRI.
16. Juan Ortiz Guarneros. Grupo Parlamentario PRI.



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA GARANTICE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES CONSTITUCIONALES, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE VINCULAN CON LA PROTECCIÓN, TUTELA Y GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL E IDENTIFIQUE Y RECTIFIQUE EN TODAS AQUELLAS QUE, POR SU NATURALEZA DE GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS, NO PUEDEN DEJARSE INACTIVAS.**

17. María Lucero Saldaña Pérez. Grupo Parlamentario PRI.
18. Norma Guel Saldívar. Grupo Parlamentario PRI.
19. Ximena Puente De La Mora. Grupo Parlamentario PRI.
20. Soraya Pérez Munguía. Grupo Parlamentario PRI.
21. Ernesto Javier Nemer Álvarez. Grupo Parlamentario PRI.
22. Ingram Vallines Anilú. Grupo Parlamentario PRI.
23. Lenin Nelson Campos Córdova. Grupo Parlamentario PRI.
24. Brasil Alberto Acosta Peña. Grupo Parlamentario PRI.
25. Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán. Grupo Parlamentario PRI.
26. Laura Barrera Fortoul. Grupo Parlamentario PRI.
27. Héctor Yunes Landa. Grupo Parlamentario PRI.
28. Pablo Guillermo Angulo Briceño. Grupo Parlamentario PRI.
29. Pedro Pablo Treviño Villarreal. Grupo Parlamentario PRI.
30. Margarita Flores Sánchez. Grupo Parlamentario PRI.
31. Juan José Canul Pérez. Grupo Parlamentario PRI.
32. Eduardo Zarzosa Sánchez. Grupo Parlamentario PRI.
33. Luis Enrique Miranda Nava. Grupo Parlamentario PRI.